



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I BABILLA EXOTIC SKINS SAS.  
RADICACIÓN: 2022-00072

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Art. 5).

No es posible determinar si el poder otorgado al abogado fue remitido desde el correo electrónico registrado por la entidad demandante en el registro mercantil, ya que no se aportó el respectivo certificado de existencia de cámara de comercio

Se debe acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la sociedad demandada.-

Se debe acreditar que al momento de presentar el escrito de SUBSANACION de la demanda ante este despacho judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia del mismo y de sus anexos a la demandada.-

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE,, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858e9c6fa4ffac347e2eef8ecb0d05f5b6d82b13a0c1816cc0bf903e6f53a971**

Documento generado en 25/04/2022 04:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**